

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

CELEBRADA EL 23 DE JULIO DE 2009

**Presidida por el señor Edwin Jacinto Aguirre  
Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 23 de Julio de 2009, siendo las 16:30 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la sesión extraordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: **Miguel Ángel Reaño Llamosa, Rosmery Segura Neyra, Víctor Manuel Portilla Flores, Ever Cueva Cáceres, Carmen Bringas de Zevallos Ortiz y Julio Moreno Carrasco.**

Asiste, el doctor **Dante Mesa Pinto**, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el señor Consejero Delegado dispuso abrir la sesión.

### **I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

El Secretario del Consejo Regional informó que el acta de la sesión anterior sería distribuida en la próxima sesión, por lo que el Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre pospuso su aprobación.

### **II. ESTACIÓN DE DESPACHO**

1. Dictamen N° 033-2009-GRC-CR-CA. Exoneración del Proceso de Selección por causal de Servicios Personalísimos para la difusión de avisos publicitarios.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

2. Dictamen N° 034-2009-GRC-CR-CA. Exoneración del Proceso de Selección por causal de Proveedor Único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para el servicio de reproducción de 30,000 CDs para la difusión de Valores Cívicos Patrióticos en la Población de la Provincia Constitucional del Callao.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

3. Rectificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2008: Asociación Cultural para el desarrollo Imanay.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

4. Donación de 89 bienes muebles a favor de la Parroquia San Pablo Virú.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

5. Donación de 11 bienes muebles a favor de instituciones públicas o privadas.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

6. Donación de 376 bienes muebles a favor de la Iglesia Evangélica "Ríos de Agua Viva".

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.



7. Aprobación de la Micro Zonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

8. Declaración de Interés y Necesidad Regional la Iniciativa Privada para la Construcción del Terminal y Faja para minerales en el Callao.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

### **III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS**

La Consejera Regional Carmen Bringas solicitó respuesta a la carta solicitando la grabación de Sesión del Consejo Regional de 28 de Junio de 2009.

El Consejero Regional Julio Moreno manifestó que el Gobierno Regional del Callao realizó una cesión de uso de varias unidades móviles para que presten seguridad con el equipo correspondiente, por lo que solicitó que se cambie la denominación de cesión de uso a donación ya que está generando un gasto importante a la Región Callao en cuanto al mantenimiento.

El Consejero Regional Julio Moreno solicitó además que se capacite a los miembros de las Compañías de Bomberos para el mejor uso de los vehículos móviles.

### **IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA**

#### **1. Dictamen N° 033-2009-GRC-CR-CA. Exoneración del Proceso de Selección por causal de Servicios Personalísimos para la difusión de Avisos Publicitarios.**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Ever Cueva Cáceres, Presidente de la Comisión de Administración Regional, quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside se acordó proponer al honorable Consejo Regional la Exoneración del Proceso de Selección por causal de Servicios Personalísimos para la Contratación del Servicio de Difusión de Avisos Publicitarios en Televisión (Canal 2 Frecuencia Latina) por S/. 105,330.47 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 47/100 NUEVOS SOLES), teniendo en consideración las recomendaciones técnico – legales de las gerencias competentes.

La Consejera Bringas manifestó que legalmente no encuentra algún inconveniente, pero señaló que le parece excesivo el monto a pagar por los servicios, señaló que ese monto puede ser utilizado de un mejor modo, como reparar centros educativos, mejorar las obras, etc.

El Consejero Moreno manifestó que no es necesario gastar S/. 105,330.47 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 47/100 NUEVOS SOLES) para la difusión de las obras que viene realizando el Presidente Regional, por lo que señaló que hay proyectos que no se están llevando a cabo porque no existen los medios económicos y cree que sería más beneficioso usar ese dinero para ello y no para la campaña publicitaria. Agregó que para realizar una difusión televisiva se debe de contar con un informe técnico y seguir algunos parámetros establecidos que se están obviando.

El Consejero Cueva manifestó que no se está discutiendo si existe o no publicidad de la obras, sólo se discute la Exoneración del Proceso de Selección por causal de Servicios Personalísimos para la Difusión de Avisos Publicitarios.

El Consejero Portilla manifestó que es una excelente propuesta la presentada por la Comisión de Administración Regional ya que de esa manera se hará saber a la población las obras de calidad que se vienen realizando en todo el Callao, además señaló que así el Perú tendrá conocimiento del crecimiento sustancial que se está desarrollando en el Callao.



El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA con los votos en contra de los Consejeros Julio Moreno y Carmen Bringas, el siguiente Acuerdo.

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 003-2009-GRC/GGR-OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, el Informe N° 640-2009-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, el Informe N° 1043-2009-GRC/GRPPAT-OPT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Informe N° 716-2009-GRC/GAJ/WVL de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 003-2009-GRC/GGR-OIIP, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo solicita la aprobación de la exoneración del proceso de selección, bajo la causal de servicios personalísimos, para contratar el servicio de "Publicidad Televisiva: Líder en Educación, Salud y Deporte", toda vez que del análisis técnico se ha determinado que el medio televisivo idóneo para emitir la publicidad es Frecuencia Latina – Canal 2, en los siguientes programas televisivos: Noticiero 90 segundos (lunes a viernes - 22:00 hrs), El Especial del Humor (sábados - 21:00 hrs) y El Francotirador (domingos – 22:00 hrs);

Que, además, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo refiere que este servicio está considerado como personalísimo debido a que los spots publicitarios que serán transmitidos en los horarios y los días antes mencionados son exclusivamente de la programación del medio televisivo en mención, por lo que el servicio no admite sustituto y es considerado como proveedor único;

Que, a través del Informe N° 640-2009-GRC/GA-OL, la Oficina de Logística determinó el valor referencial para el servicio de "Publicidad Televisiva: Líder en Educación, Salud y Deporte" por la suma de S/.105,330.47 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 47/100 NUEVOS SOLES), correspondiendo dicho monto a una Adjudicación Directa Selectiva;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por informe N° 1043-2009-GRC/GRPPAT-OPT otorga cobertura presupuestal por S/.105,331.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES), para la contratación del mencionado servicio;

Que, mediante Informe N° 716-2009-GRC/GAJ/WVL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que legalmente la contratación de los medios televisivos a través de un procedimiento de exoneración se encuadra en la causal de servicios personalísimos, conforme a lo expresado en el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la exoneración del proceso de selección para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva. Del mismo modo, el artículo 132° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que se encuentran incluidos en los Servicios Personalísimos los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen; no pudiendo subcontratarse ni cederse la posición contractual respecto de las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados bajo la causal antes indicada;



## ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 033-2009-GRC-CR-CA, que propone aprobar la exoneración del Proceso de Selección por causal de servicios personalísimos para la contratación del servicio de Publicidad Televisiva: Líder en Educación, Salud y Deporte, a efectuarse en Frecuencia Latina – Canal 2, por S/.105,331.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES).
  2. La exoneración que se concede, no releva del cumplimiento de los requisitos y exigencias previstos por Ley.
  3. La Gerencia de Administración, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
  4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.
- 2. Dictamen N° 0-2009-GRC-CR-CA. Exoneración del Proceso de Selección por causal de Proveedor Único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para el servicio de reproducción de 30,000 CDs para la difusión de Valores Cívicos Patrióticos en la Población de la Provincia Constitucional del Callao.**



El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Regional Ever Cueva Cáceres, Presidente de la Comisión de Administración Regional, quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside se acordó proponer al honorable Consejo Regional la aprobación de la solicitud de exoneración del proceso de selección por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para el servicio de reproducción de 30,000 CDs para la difusión de valores cívicos patrióticos en la población de la Provincia Constitucional del Callao.

El Consejero Moreno solicitó a la gerencia u oficina encargada del rubro de educación explique los detalles de la solicitud presentada.

La Señorita Verónica García, representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social manifestó que esta solicitud cuenta tanto con informes técnicos como legales y que esta actividad permitirá un acercamiento cívico de la población con los valores cívicos patrióticos de la nación, debido a que se impulsará diversas manifestaciones culturales del Perú.

La Consejera Bringas preguntó que de dónde va a salir el monto para la reproducción de estos CDs.

La Señorita Verónica García representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, manifestó que se realizará con presupuesto de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo.

## VISTOS:

El Informe N° 006-2009/GRC/GRDS-VPC, de la Gerencia Regional Desarrollo Social, el informe N° 182-2009-CALLAO-JVV de la Oficina de logística y el Informe N° 724-2009-GRC/GAJ/WVL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 006-2009/GRC/GRDS-VPC, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ha propuesto la actividad: "Difusión de valores cívicos patrióticos en la población de la Provincia Constitucional del Callao" a efectos de difundir los valores cívicos ente los pobladores de la Provincia Constitucional del Callao. Para tal efecto, es necesario la contratación del servicio de reproducción de 30,000 CDs conteniendo la sinfonía original de la Batalla de Junín y Ayacucho: 1824, cuya autoría corresponde al maestro Enrique Iturriaga Romero;

Que, a través del Informe N° 182-2009-CALLAO-JVV, de la Oficina de Logística, se determinó el valor referencial para la contratación del servicio por S/.160,650.00 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), precisando que el servicio de reproducción de CDs se encuentra enmarcado en lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos", en atención a que según las indagaciones e investigaciones realizadas por la mencionada oficina, el autor de la obra, maestro Enrique Iturriaga Romero, ha indicado que los Derechos corresponden a la empresa Filarmónica LLC, la misma que tiene como representante en el Perú a la empresa Abril Ediciones E.I.R.L.;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la exoneración del proceso de selección cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. Del mismo modo, el artículo 131° del Reglamento establece que, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que según lo señalado por la Oficina de Logística, la condición de único proveedor ha sido determinada en atención a los derechos correspondientes a la indicada obra musical, y tomándose como referente la investigación realizada por la indicada oficina en la que ha determinado que la empresa Editora Novolexis S.A.C. es la única empresa autorizada por la titular de los derechos de la obra musical, FILARMONICA LLC, la condición de Proveedor Único se encuentra acreditada, ello sin perjuicio de las acciones correspondientes a la Fiscalización Posterior que deberá efectuar la entidad;

Que, por Informe N° 724-2009-GRC/GAJ/WVL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que desde el punto de vista legal, existen las condiciones para proseguir con el trámite de exoneración por la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para cuyo caso debe someterse la autorización al Consejo Regional, conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado;

## **ACUERDA:**

1. Aprobar la exoneración del Proceso de Selección por causal de Proveedor Único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para el servicio de reproducción de 30,000 CDs, que contiene la sinfonía original de la Batalla de Junín y Ayacucho: 1824, autorizada por la Editora Novolexis S.A.C., por S/.160,650.00 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES).
2. La exoneración que se concede, no releva del cumplimiento de los requisitos y exigencias previstos por Ley.
3. La Gerencia de Administración, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el



presente Acuerdo.

4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta

**3. Dictamen N° 028-2009-GRC-CR-CA. Rectificación de Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2008: Asociación Cultural para el Desarrollo Imanay.**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Regional, Ever Cueva Cáceres, Presidente de la Comisión de Administración Regional, quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside, se acordó proponer al honorable Consejo Regional, aprobar la rectificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 071 de 4 de Noviembre de 2008, respecto al valor de las mercancías donadas por la Asociación Cultural para el Desarrollo Imanay a favor del Gobierno Regional del Callao, debido a que por error material se ha consignado como valor total de la donación la suma de € 42,930.00 euros (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 EUROS), debiendo ser el monto correcto la suma de € 59,150.00 (CINCUENTAINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 EUROS).

La Consejera Bringas preguntó que de dónde proviene esta donación

El Consejero Cueva manifestó que está donación proviene de España de la Asociación Cultural para el Desarrollo Imanay.

El Consejero Moreno manifestó que en este caso cree que se debe de realizar la rectificación correspondiente porque viene por un pedido Ministerial, pero señaló que esto no debió de haber sucedido ya que fue analizado por las distintas gerencias y la comisión respectiva. Recomendó que el Consejo no debe de aprobar por aprobar, sería recomendable que a partir de la fecha se realice un mejor análisis en el Consejo Regional antes de su aprobación.

La Consejera Bringas manifestó que no le parece que se realice ahora un pago mayor por parte del Gobierno Regional del Callao para aceptar esta donación, además señaló que está de acuerdo con lo manifestado por el Consejero Moreno, se debe de tener en cuenta los informes y dictámenes antes de ser aprobado en el Consejo Regional

El Dr. Dante Mesa Pinto, Secretario del Consejo Regional manifestó que no es que ahora se pretende elevar el monto a pagar por el Gobierno Regional del Callao, sino que anteriormente se consignó tal monto porque fue lo señalado por los informes técnicos legales y sólo se rectifica la valorización de la donación recibida.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo.

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 028-2009-GRC-CR-CA de la Comisión de Administración Regional que recomienda modificar el Acuerdo del Consejo Regional N° 071 de 4 de noviembre de 2008, rectificando el valor de los bienes recibidos en donación por la Asociación Cultural para el Desarrollo Imanay, siendo lo correcto € 59,150.00 (Cincuenta y nueve mil ciento cincuenta Euros y 00/100).
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta



**4. Dictamen N° 021-2009-GRC-CR-CA. Donación de 89 bienes muebles a favor de la Parroquia San Pablo Virú.**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Regional, Ever Cueva Cáceres, Presidente de la Comisión de Administración Regional, quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside, se acordó proponer al honorable Consejo Regional, autorizar la donación de 89 bienes muebles que han sido dados de baja mediante la Resolución Gerencial N° 453-2008-GRC-GA de 10 de Diciembre de 2008 de la Gerencia de Administración, a favor de la Parroquia San Pablo Virú, teniendo en consideración las recomendaciones técnico – legales de las gerencias competentes.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo.

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 021-2009-GRC-CR-CA de la Comisión de Administración Regional, que propone autorizar la donación de 89 bienes muebles dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 453-2008-GRC-GA de la Gerencia de Administración; a favor de la Parroquia San Pablo – Virú, cuyas características y valores contables se adjuntan en anexo; teniendo en consideración las recomendaciones técnico-legales de las Gerencias competentes.
2. Encargar a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



**5. Dictamen N° 020-2009-GRC-CR-CA. Donación de 11 bienes muebles a favor de instituciones públicas o privadas.**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Regional, Ever Cueva Cáceres, Presidente de la Comisión de Administración Regional, quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside se acordó proponer al honorable Consejo Regional, autorizar la donación de 11 bienes muebles que han sido dados de baja mediante la Resolución Gerencial N° 340-2008-GRC-GA de 4 de Setiembre de 2008 de la Gerencia de Administración, a favor de las entidades públicas o privadas, teniendo en consideración las recomendaciones técnico – legales de las gerencias competentes.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo.

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 020-2009-GRC-CR-CA de la Comisión de Administración Regional, que propone autorizar la donación de 11 bienes muebles dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 340-2008-GRC-GA de la Gerencia de Administración; cuyos beneficiarios, características y valores contables se adjuntan en anexo; teniendo en consideración las recomendaciones técnico-legales de las Gerencias competentes.
2. Encargar a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**6. Dictamen N° 019-2009-GRC-CR-CA. Donación de 376 bienes muebles a favor de la Iglesia Evangélica "Ríos de Agua Viva".**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Regional, Ever Cueva Cáceres, Presidente de la Comisión de Administración Regional, quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside, se acordó proponer al honorable Consejo Regional, autorizar la donación de 376 bienes muebles que han sido dados de baja mediante la Resolución Gerencial N° 395 y 396 de 27 de Octubre de 2008 de la Gerencia de Administración, a favor de la Iglesia Cristiana Evangélica "Ríos de Agua Viva"; teniendo en consideración las recomendaciones técnico – legales de las gerencias competentes.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo.

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 019-2009-GRC-CR-CA de la Comisión de Administración Regional, que propone autorizar la donación de 376 bienes muebles dados de baja mediante Resoluciones Gerenciales N° 395 y 396-2008-GRC-GA de la Gerencia de Administración; a favor de la Iglesia Cristiana Evangélica "Ríos de Agua Viva", cuyas características y valores contables se adjuntan en anexo; teniendo en consideración las recomendaciones técnico-legales de las Gerencias competentes.
2. Encargar a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**7. Dictamen N° 001-2009-GRC-CRRNNGMA. Aprobación de la Microzonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao.**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Regional, Julio Moreno, Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien manifestó que se encuentran en la oportunidad de emitir una Ordenanza Regional que permita en el Callao realizar una verdadera Zonificación Ecológica y Económica, pues existe un mandato legal que obliga a ello, pero al margen, se debe de ordenar todas las potencialidades con las que cuenta el Callao. Agregó que la comisión que preside, luego de analizar los estudios realizados por la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es que esta acuerda proponer al honorable Consejo Regional, aprobar el Proyecto de Ordenanza de la Microzonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao

La Arquitecta Consuelo Muguruza representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realizó una exposición de diapositivas donde se explica el proceso de Micro Zonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao.

Después de las consultas pertinentes, el Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo.

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen de la Comisión de Recursos Naturales que recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que dispone la Microzonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Expedir la Ordenanza Regional correspondiente.



3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**8. Dictamen N° 002-2009-GRC-CRRNNYGMA. Declarar de Interés y Necesidad Regional la Iniciativa Privada para la Construcción del Terminal y Faja para minerales en el Callao.**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Regional, Julio Moreno, Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, quien manifestó que en el Callao se tiene un gran problema que es la contaminación portuaria que afecta con más fuerza a los niños que viven en los alrededores de los puertos, es por ello que la comisión que preside acordó proponer al honorable Consejo Regional, autorizar declarar de Interés y Necesidad Regional la iniciativa privada para la Construcción del Terminal y Faja para minerales en el Callao.

Acto seguido el Consejero Moreno realizó una exposición de algunas diapositivas donde sustenta el porqué se debe de Declarar de Interés y Necesidad Regional la Iniciativa Privada para la Construcción del Terminal y Faja para minerales en el Callao.

El Consejero Víctor Manuel Portilla felicitó al Consejero Moreno por la propuesta presentada ante el Consejo Regional, ya que aplacaría la contaminación de plomo u otros minerales en el Callao

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:



**CONSIDERANDO:**

Que, los incisos a) y b) del artículo 53º de la Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental; así como implementar el sistema regional de gestión ambiental en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, el artículo 2º de la Ley No. 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, establece que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de inversiones en las regiones para fortalecer el proceso de descentralización productiva en el país respetando la libre iniciativa e inversión privadas, nacionales y extranjeras, efectuadas o por efectuarse, en todos los sectores de la actividad económica, en cualesquiera de las formas empresariales y contractuales permitidas por la Constitución y las leyes;

Que, es de interés regional el desarrollo de propuestas ambientales, sostenibles y viables que contribuyan a mejorar las condiciones vigentes de operación en cualquiera de las actividades económicas que se desarrollan en el Callao;

Que, la Comisión Ambiental Regional del Callao - CAR Callao y el Grupo Técnico Regional para la Prevención, Reducción y Control de la Intoxicación por plomo en el Callao - GTRPb, han acordado apoyar la propuesta de Iniciativa Privada para la Construcción del Terminal y Faja para minerales en el Callao, por lo que es necesario que el Gobierno Regional del Callao, a través del Consejo Regional la declare de interés y necesidad regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867;

**ACUERDA:**

1. Declarar de interés y necesidad regional la Iniciativa Privada presentada para la Construcción del Terminal y Faja para minerales en el Callao.
2. Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 18.30 horas, el Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre levantó la Sesión.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DANTE MESA PINTO  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
EDWIN JACINTO AGUIRRE  
CONSEJERO DELEGADO